



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



"MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO BOCA DEL RÍO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nro. 050-2024-A/MCPBR

Boca del Río, 20 de AGOSTO del 2024

VISTOS:

El Informe N° 156-2024-OF. RRHH/MCP-BR de fecha 12 de agosto de 2024 emitido por la Oficina de Recursos Humanos, Informe N° 223-2024-UCP-OAF/MCPBR de fecha 13 de agosto de 2024 emitido por la Unidad de Contabilidad y Presupuesto, Informe N° 304-2024-OAJ/MCP.BR. de fecha 13 de agosto de 2024 emitido por la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad del Centro Poblado Boca del Río, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos Locales gozan de Autonomía Política económica y Administrativa en asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado.

Que, el segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Es decir, en estricto respeto al principio de legalidad.

Que, el Principio de legalidad se encuentra regulado en el numeral 1.1. del Artículo IV. Principios del Procedimiento del D.S. N°004-2019-JUS-TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en adelante el TUO de la LPAG, y establece lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, mediante el artículo 20° Atribuciones del Alcalde. -Son atribuciones del alcalde:(...) Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad, de conformidad con su plan de implementación.

Que, mediante el artículo 41° Acuerdos. - Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 82° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: 19. Promover actividades culturales diversas.

Que, mediante Informe N° 156-2024-OF. RRHH/MCP-BR de fecha 12 de agosto de 2024 emitido por la Oficina de Recursos Humanos hacen de conocimiento el Plan de Trabajo "CONMEMORACIÓN DEL 95 ANIVERSARIO DE LA REINCORPORACIÓN DE TACNA A LA HEREDAD NACIONAL", por el monto de S/. 3,920.00 (Tres Mil Novecientos Veinte con 00/100 soles), solicitando su aprobación.

Que, mediante Informe N°223-2024-UCP-OAF/MCPBR, de fecha 13 de agosto de 2024 emitido por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto, señala que si existe disponibilidad presupuestal por el monto S/. 3,920.00 (Tres Mil Novecientos Veinte con 00/100 soles), para la aprobación del Plan de Trabajo "Conmemoración del 95° Aniversario de la reincorporación de Tacna a la Heredad Nacional";

Que, mediante Informe N° 304-2024-OAJ/MCP.BR. de fecha 13 de agosto de 2024 emitido por la Oficina de Asesoría Legal, concluye que resulta procedente aprobar el Plan de Trabajo "CONMEMORACIÓN DEL 95 ANIVERSARIO DE LA REINCORPORACIÓN DE TACNA A LA HEREDAD NACIONAL", por el monto de S/. 3,920.00 (Tres Mil Novecientos





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



"MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO BOCA DEL RÍO"

Veinte con 00/100 soles), ya que se cuenta con el presupuesto de acuerdo al informe referente por parte del área correspondiente;

En tal sentido conforme lo dispone la Constitución Política del Perú y las facultades conferidas en el art. 6° y numeral 6 del art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, concordante con el TUO de la Ley de Procedimiento ADMINISTRATIVO General N° 27444, con los vistos de Gerencia Municipal, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad y Presupuesto,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR LA HABILITACION DE FONDO EN LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO a nombre de la Jefe de la Oficina de Recursos Humanos ANDREA LLANQUE ROMERO, por el monto de S/. 3,920.00 (Tres Mil Novecientos Veinte con 00/100 soles), para ejecutar El Plan de Trabajo "CONMEMORACIÓN DEL 95 ANIVERSARIO DE LA REINCORPORACIÓN DE TACNA A LA HEREDAD NACIONAL".

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que la rendición de cuentas debidamente documentado se presentara el tercer día hábil después de realizado el gasto.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, a la Unidad de Informática la publicación del presente acuerdo en la página web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD C.P. BOCA DEL RÍO

SR. JUAN MAMANI HUAYNA
ALCALDE

C.G
GM
OAJ
RRHH
INFORMATICA
ARCHIVO

JMH/Alcalde